REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. **2023-00218**
PROCESO: **ACCIÓN POPULAR**
ACCIONANTE: **JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARAVITO Y OTRO**
ACCIONADA: **UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN CIVICA SOTILEZA BRANTEVILLA – PROPIEDAD HORIZONTAL-**

AUTO en 01CuadernoUno

Se toma nota que la accionada contestó en tiempo la demanda en escrito allegado en correo electrónico del 26/02/2024, mediante el cual formuló excepciones de mérito.

Por secretaría de esas excepciones córrase el traslado de que trata el art. 370 del C.G.P. y para el efecto dé aplicación al art. 110 Idem, por remisión que hace el art. 44 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52a00c8a3b85607a58972f73736bacdb6e1501067957c6aed9fcacf63c46b631**

Documento generado en 19/04/2024 02:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica